

TRD.130-19.11

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL
FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA

VIGENCIA 2022

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre de 2023

CDVC-SOFP – 58

**INFORME DE ADITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL
FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE DEL CAUCA

2022

Contralora departamental del Valle del Cauca LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor YANETH GARCES THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES.....	6
2. CARTA DE CONCLUSIONES	8
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	11
3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	11
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	11
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	13
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	13
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	13
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	14
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	15
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	16
3.4.1. Estados contables	16
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	16
4. ANEXOS	16
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	16
4.2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	17

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

CHRISTIAN CAMILO TRIVIÑO VASQUEZ

Gerente Hospital San Roque

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

PERSONERO MUNICIPAL

Municipio de Pradera - Valle del Cauca

Ciudad

Respetado Dr. Triviño, Señores Concejo Municipal y Personero Municipal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2023, practicó auditoría de cumplimiento al cierre y control fiscal interno del hospital San Roque de Pradera Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal y del control fiscal interno. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la- GAT Versión 3.0, adoptada mediante Resolución Reglamentaria No. 014 de diciembre 29 de 2022, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los

estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron atendiendo el principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.” a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencia** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.6**.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad constituyó cuentas por pagar sin recursos para su financiamiento por \$ -2,638,853,809 en la fuente de recursos propios

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **no conforme**, en los aspectos significativos, entre otros se generó déficit fiscal en la fuente de recursos propios, pues no se contaba con la totalidad de recursos para apalancar sus obligaciones y el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue con deficiencias, dada

la calificación de 1.6, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto **es incumplimiento material con salvedad**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2022 se determinaron 3 Hallazgos administrativos, 2 con presunta incidencia disciplinaria y un fiscal

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2023, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditorio cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2022.

Para el ejercicio de cierre fiscal, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2021).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El hospital San Roque de Pradera, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2022, en forma virtual, a través del aplicativo SIA Contralorías; analizada la rendición en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad presento la información exigida con la suficiencia y calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021, a cinco hallazgos determinados en el proceso auditor, analizados y verificados los soportes de la oficina de control interno, se concluye que las acciones correctivas propuestas se han ejecutado parcialmente, por lo tanto, se debe continuar con las actividades para subsanarlos

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control, conforme a los parámetros

mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno del hospital San Roque de Pradera, con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 es con **deficiencias**. (Ver cuadro 1).

CUADRO 1

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	2.59	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1.6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	2.35	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	2.51	BAJO	CON DEFICIENCIAS	

Elaboró: Equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del hospital San Roque de Pradera, se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando ineficiencias en la identificación, aplicación y seguimiento de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control y de monitoreo).

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El hospital San Roque de Pradera, ejecutó ingresos por \$7.183.565.048 y comprometió gastos por \$9.822.418.856 generando un resultado de ejecución presupuestal de \$-2.825.134.857, producto de adquirir compromisos superiores a sus ingresos. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Hospital San Roque de Pradera Análisis resultado fiscal Vigencia 2022										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos				Resultado 10=4-9	
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8		Total Gastos 9=5+6+7+8
TOTALES	6,986,106,192	197,458,856	0	7,183,565,048	6,765,378,666	3,057,040,190		0	9,822,418,856	-2,638,853,808

Fuente. Área financiera.

Elaboró: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$418,186,382, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$418,186,382, no se determina diferencia, evidenciando que la entidad ejecuta todos los recursos a través de sus presupuestos (ingresos y gastos). (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Hospital San Roque de Pradera Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2022									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 =(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
7,183,565,048		6,765,378,666		418,186,382	418,186,382			418,186,382	0

Fuente. Área financiera.

Elaboró: Equipo Auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó déficit fiscal en la fuente de recursos propios por \$-2,638,853,809 que se incorpora en el presupuesto de la vigencia 2023, como cuentas por pagar sin fuente de financiación. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA Análisis recursos a incorporar Vigencia 2022						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	397.920.784		3.036.774.593			-2.638.853.809
Fondos Especiales						0
TOTAL S.G.P						0
Regalías						0
Recursos con Dest. Especif						0
Otras Destinaciones especif						0
Recaudos a Favor de Terceros	20.265.598			20.265.598		0
Totales	418.186.382	0	3.036.774.593	20.265.598	0	-2.638.853.809

Fuente. Área financiera.
Elaboró: Equipo Auditor

2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Déficit fiscal en la fuente recursos propios

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Hospital al cierre de la vigencia fiscal 2022, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal por \$3.036.774.593, la entidad solo contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$397.920.784, generando un déficit en esa fuente por \$-2.638.853.809, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja).

Fuente de criterio y criterio

Decreto 115 de 1996, artículos 5 y 6
Constitución Nacional, artículo 345.

Causa

Debilidades de mecanismos de seguimiento, evaluación, control, y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones y mitigar el riesgo

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital.

Los hechos descritos configuran un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

El hospital San Roque de Pradera al cierre de la vigencia 2022 mediante la Resolución 089 del 29 de diciembre de 2022, no constituyó reservas de apropiación excepcionales.

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyó cuentas por pagar mediante Resolución No.087 del 29 de diciembre de 2022, por \$ 3,036,774,593, el hospital solo contaba en tesorería para respaldar estas obligaciones con \$397,920,784, configurando cuentas por pagar sin recursos para su financiación por \$ -2,638,853,809.

3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Intereses moratorios por no pago de servicios públicos

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El hospital San Roque de Pradera adeuda a CELSIA con factura No. 88383176350, \$452.645.740, correspondiendo \$425,486,996 al consumo y \$27.158.744 intereses de mora. Así mismo, a la empresa ACUAVALLE del contrato 12235, le debe \$114.450.420, siendo \$98,770,712 por consumo y por concepto de intereses de mora \$15.679.708, evidenciando que la entidad no ha realizado ninguna gestión para ponerse al día en la obligación, incurriendo en un presunto detrimento por intereses moratorios de \$42.838.452.

Fuente de criterio y Criterio

Ley 142 de 1994, artículo 12

Causa

Deficiencia en los controles y monitoreo de los procesos responsables que no permitieron advertir oportunamente los hechos de dicha situación

Efecto

Riesgo de suspensión y corte del servicio afectando la gestión asistencial de la entidad.

Los hechos descritos configuran un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$42.838.452, de conformidad con el art. 4 y 5 de la Ley 610 de 2000

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2022, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentar las deficiencias que se enuncian en el texto del informe.

4. ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE VIGENCIA 2022 PVCF- 2023							
No. Hallazgo	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control	Daño Patrimonial (\$)
3	3	2	-	1	-	-	42.838.452.

4.2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del hospital San Roque de Pradera, se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando ineficiencias en la identificación, aplicación y seguimiento de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control y de monitoreo).

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no hizo uso del derecho a la contradicción.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La observación se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo y se debe suscribir plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Déficit fiscal en la fuente recursos propios

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Hospital al cierre de la vigencia fiscal 2022, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal por \$3.036.774.593, la entidad solo contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$397.920.784, generando un déficit en esa fuente por \$-2.638.853.809, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja).

Fuente de criterio y criterio

Decreto 115 de 1996, artículos 5 y 6
Constitución Nacional, artículo 345.

Causa

Debilidades de mecanismos de seguimiento, evaluación, control, y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones y mitigar el riesgo

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no hizo uso del derecho a la contradicción.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La observación se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo y disciplinario y se debe suscribir plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN No 3 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Intereses moratorios por no pago de servicios públicos

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El hospital San Roque de Pradera adeuda a CELSIA con factura No. 88383176350, \$452.645.740, correspondiendo \$425,486,996 al consumo y \$27.158.744 intereses de mora. Así mismo, a la empresa ACUAVALLE del contrato 12235, le debe \$114.450.420, siendo \$98,770,712 por consumo y por concepto de intereses de mora \$15.679.708, evidenciando que la entidad no ha realizado ninguna gestión para ponerse al día en la obligación, incurriendo en un presunto detrimento por intereses moratorios de \$42.838.452.

Fuente de criterio y Criterio

Ley 142 de 1994, artículo 12

Causa

Deficiencia en los controles y monitoreo de los procesos responsables que no permitieron advertir oportunamente los hechos de dicha situación

Efecto

Riesgo de suspensión y corte del servicio afectando la gestión asistencial de la entidad.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$42.838.452, de conformidad con el art. 4 y 5 de la Ley 610 de 2000

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no hizo uso del derecho a la contradicción.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La observación se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.